RESOLUCIÓN PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO DE BANDA ANCHA FIJA DE ALTA VELOCIDAD A 30MBITS POR SEGUNDO

C-036/19-SI

David Cierco Jiménez de Parga, Director General de la entidad pública Empresarial Red.es, M.P., nombrado por el Consejo de Administración de Red.es en su sesión de 24 de julio de 2018,

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 20 de octubre de 2017 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 253, el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo.

El artículo 11 del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, establece que "*corresponderá a la Entidad Pública Empresarial Red.es, a través de su Director General, la competencia para la convocatoria, instrucción, gestión, seguimiento, resolución, concesión, abono y, en su caso, la declaración de la procedencia de reintegro de las subvenciones reguladas en este real decreto, competencias que ejercitará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y este real decreto, atendiendo en todo caso al régimen presupuestario propio de la entidad concedente de las subvenciones.*"

Segundo.- Que mediante Resolución de 2 de agosto de 2019 del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. se convocan las subvenciones en régimen concesión directa para la contratación de servicios de acceso de Banda Ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo (C036/19-SI).

La condición Decimotercera de la Convocatoria de ayudas dispone que "*Corresponderá al Director General de la entidad pública empresarial Red.es la competencia para la gestión, seguimiento, resolución, concesión, abono y, en su caso, la declaración de la procedencia de reintegro de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, competencias que ejercitará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, atendiendo en todo caso al régimen presupuestario propio de la entidad pública empresarial Red.es.*

Código Seguro De Verificación	r8IBblzJl8ra5kMAUl3x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	18/05/2020 19:55:34
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/r8IBblzJl8ra5kMAUl3x5w==		

El órgano competente para la instrucción de los procedimientos será la Dirección de Dominios, RedIRIS y Sistemas de la entidad pública empresarial Red.es, M.P."

Tercero.- Que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el B.O.E., núm. 67, el 14 de Marzo de 2020, en su disposición adicional tercera establece que:

Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias

Código Seguro De Verificación	r8IBblzJl8ra5kMAUl3x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	18/05/2020 19:55:34
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/r8IBblzJl8ra5kMAUl3x5w==		

Cuarto.- Que según se recoge en la propuesta de fecha 12 de mayo de 2020, elevada por el Subdirector de Sistemas de la Información de Red.es, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, establece una serie de medidas en materia de telecomunicaciones que legalmente han sido calificadas de interés general, ya que presentan un indudable carácter transversal para la realización de un número creciente de actividades económicas, sociales y ciudadanas, hasta el punto de que muchas de ellas requieren en la actualidad el uso imprescindible de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas. Este carácter cada vez más imprescindible y estratégico que revisten las redes y servicios de comunicaciones electrónicas se hace más patente aún en situaciones tan excepcionales y extraordinarias como las ocurridas por la crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 y la reciente declaración del estado de alarma, de tal manera que se configura el trabajo no presencial como un instrumento fundamental para poder conjugar las necesarias medidas de aislamiento y contención en la propagación del virus y, al mismo tiempo, garantizar la continuidad en el ejercicio de numerosas actividades empresariales, económicas y sociales. En consecuencia, para permitir el trabajo no presencial, resulta imprescindible facilitar la conectividad, habiéndose establecido en el mencionado Real Decreto-ley 8/2020 diversas medidas para garantizar que los ciudadanos, en las situaciones de contención y de movilidad reducida que ha supuesto la citada declaración del estado de alarma, puedan seguir accediendo a estos servicios y actividades.

Tal y como se indica en la Exposición de Motivos del Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, las redes de telecomunicaciones, en especial, las redes de banda ancha de nueva generación, constituyen la infraestructura indispensable a partir de la cual se están prestando multitud de diferentes servicios que están cambiando las bases en las que se asientan los actuales modelos de sociedad, de economía, de sectores productivos y de las diferentes formas de ocio, cultura y diversión de los ciudadanos y que están vertebrando nuevas realidades sociales y económicas no sólo a un nivel nacional o regional sino de un modo global.

El Gobierno viene trabajando desde hace tiempo para generalizar y extender las redes de acceso de banda ancha de nueva generación y adoptando medidas que no sólo fomentan la oferta de conectividad sino que también favorece el desarrollo de servicios innovadores que se pueden proporcionar a través de dichas redes modernas. Así, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, incluyó una disposición relativa a la universalización de la banda ancha ultrarrápida, y en su disposición adicional decimoctava prevé que el Gobierno establezca una Estrategia Nacional de Redes Ultrarrápidas que tenga como objetivo impulsar el despliegue de redes de acceso ultrarrápido a la banda ancha, tanto fijo como móvil, de cara a lograr su universalización, así como fomentar su adopción por ciudadanos, autónomos, pequeñas empresas y administraciones locales de pequeño tamaño, para garantizar la cohesión social y territorial. Esta adopción y uso de la banda ancha fija de alta velocidad, que se puede

Código Seguro De Verificación	r8IBblzJl8ra5kMAUl3x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	18/05/2020 19:55:34
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/r8IBblzJl8ra5kMAUl3x5w==		

cuantificar en una velocidad mínima de transmisión de datos de 30 Mbits por segundo en sentido descendente, es especialmente importante en zonas rurales, dispersas y de baja densidad de población, en donde hay una menor oferta. Los ciudadanos en estas zonas y en otras donde no hay cobertura adecuada de servicios de banda ancha de alta velocidad, como pueda ser la población en diseminado, o zonas concretas de determinados núcleos donde los operadores no han realizado los despliegues de sus redes, no disponen de ofertas de servicios de banda ancha fija comparables a los que contratan la mayoría de la población. Es en este contexto en el que se justifican las ayudas, al pretenderse facilitar la contratación por parte de los usuarios finales, de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad en ubicaciones que no disponen de servicios que permitan el acceso a la banda ancha fija al menos a una velocidad de transmisión de datos en sentido descendente de 10 Mbits por segundo, por ser los ciudadanos y pequeñas empresas de estas ubicaciones quienes en mayor medida se ven perjudicados por tener que afrontar costes de alta superiores a los habituales en ofertas disponibles para la mayoría de los usuarios de otras zonas.

En virtud de lo anterior, resulta de especial relevancia para la protección del interés general la continuación de los procedimientos para la gestión, seguimiento, resolución, concesión, abono y, en su caso, la declaración de la procedencia de reintegro de las subvenciones para la contratación de servicios de acceso de Banda Ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Que, en virtud del apartado cuarto de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 430/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se continúe la tramitación de los procedimientos de gestión, seguimiento, resolución, concesión, abono y, en su caso, la declaración de la procedencia de reintegro de las subvenciones, conforme a lo previsto en el conforme a la Ley 38/2003, General de subvenciones, su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 898/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de servicios de acceso de banda ancha fija de alta velocidad a 30 megabits por segundo, así como la Resolución 2 de agosto de 2019 del Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. por la que se convocan las subvenciones en régimen concesión directa para la contratación de servicios de acceso de Banda Ancha fija de alta velocidad a 30 Mbits por segundo (C036/19-SI), levantando la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos correspondientes a la misma

SEGUNDO. Publicar esta resolución en la sede electrónica de Red.es

Código Seguro De Verificación	r8IBblzJl8ra5kMAUl3x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	18/05/2020 19:55:34
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/r8IBblzJl8ra5kMAUl3x5w==		

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

David Cierco Jiménez de Parga
Director General de Red.es

Código Seguro De Verificación	r8IBblzJl8ra5kMAUl3x5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Cierco Jiménez de Parga - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	18/05/2020 19:55:34
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/r8IBblzJl8ra5kMAUl3x5w==		